

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO

Nº 022-2016-CD-OSITRAN

Lima, 22 de abril de 2016

VISTOS:

El Informe N° 001-16-GAU-GAJ-OSITRAN de fecha 18 de abril de 2016 mediante la cual la Gerencia de Atención al Usuario y la Gerencia de Asesoría Jurídica remiten el Proyecto de Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Usuarios de OSITRAN y Anexo Único, su Exposición de Motivos, Análisis Costo-Beneficio, el proyecto de Resolución correspondiente; y, la Matriz de Comentarios;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3.1 de la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura del Transporte de Uso Público, establece que OSITRAN tiene como misión regular el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, así como, el cumplimiento de los contratos de concesión, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y de los usuarios a fin de garantizar la eficiencia en la explotación de la infraestructura bajo su ámbito;

Que, el artículo 6.2 de la referida Ley establece que las atribuciones reguladoras y normativas de OSITRAN comprenden la potestad exclusiva de dictar, en el ámbito de su competencia, reglamentos autónomos y otras normas referidas a intereses, obligaciones, o derechos de las Entidades Prestadoras o de los usuarios;

Que, el literal c) del artículo 3.1 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos establece que la Función Normativa de los Organismos Reguladores comprende la facultad exclusiva de dictar, en el ámbito y en materia de sus respectivas competencias, los reglamentos, normas de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM y sus modificatorias, establece que la función reguladora y normativa, señalada en los literales b) y c) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332, son de exclusiva responsabilidad del Consejo Directivo;

Que, el artículo 12 del Reglamento General de OSITRAN (REGO), aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, establece que la función normativa es ejercida de manera exclusiva por el Consejo Directivo de OSITRAN;

Que, el artículo 13 del REGO establece que en ejercicio de la Función Normativa, el OSITRAN puede emitir reglamentos y otras normas de carácter general, entre otros temas, referidos a procedimientos y criterios para la existencia de contabilidad separada a ser aplicados por las



Entidades Prestadoras y mecanismos de contabilidad separada por servicios, cuando ello sea necesario;

Que, el artículo 15 del REGO de OSITRAN, establece como requisito para la aprobación de los Reglamentos, normas y regulaciones de alcance general que dicte OSITRAN, el que sus respectivos proyectos hayan sido publicados en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional del OSITRAN (www.ositran.gob.pe) o algún otro medio que garantice su difusión, con el fin de recibir los comentarios y sugerencias de los interesados;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 069-2015-CD-OSITRAN del 30 de noviembre de 2015, se autorizó la publicación del Proyecto de Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Usuarios de OSITRAN, su Anexo Único, y su correspondiente Exposición de Motivos y Análisis Costo-Beneficio en el Diario Oficial "El Peruano", la cual se efectuó el 15 de diciembre de 2015, con el fin de recibir comentarios o sugerencias de los interesados durante un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la publicación;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2015, se realizó la Audiencia Pública en la ciudad de Lima con la participación de los interesados;

Que, atendiendo a la existencia de Consejos de Usuarios Regionales, se realizaron las siguientes Audiencias Públicas con la participación de los interesados: (i) el 13 de enero de 2016 en ciudad de Tarapoto; (ii) el 14 de enero de 2016 en ciudad de Iquitos; (iii) el 15 de enero de 2016 en ciudad de Arequipa; y (iv) el 19 de enero de 2016 en las ciudades del Cusco y Piura;

Que, los interesados han hecho llegar por escrito sus comentarios y aportes al Proyecto de Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Usuarios de OSITRAN y Anexo Único. Los comentarios de los interesados han sido evaluados por OSITRAN, e incorporados en una matriz de comentarios. Asimismo, las sugerencias y comentarios debidamente sustentados han sido incorporados al referido Proyecto;

Que, mediante el Informe N° 001-16-GAU-GAJ-OSITRAN de fecha 18 de abril de 2016, la Gerencia de Atención al Usuario y la Gerencia de Asesoría Jurídica concluyen que:

- (i) Resulta necesaria la modificación y consolidación de la normativa vinculada con los Consejos de Usuarios, para lo cual, se propone un proyecto de Reglamento que recoge las distintas disposiciones contenidas en la Ley N° 27332, su Reglamento, y el Reglamento General de OSITRAN, sobre Consejos de Usuarios; y que cubra principalmente los vacíos normativos que existen respecto a ciertos aspectos vinculados a su funcionamiento, a fin que haya claridad y predictibilidad, permitiendo de esta forma que la aplicación de la normativa sea efectiva.
- (ii) Resulta viable la emisión de un nuevo Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Usuarios de OSITRAN, para lo cual se propone el proyecto respectivo, el cual ha tenido en consideración los comentarios acogidos que han sido presentados por los interesados, conforme se detalla en la "Matriz de Comentarios al Proyecto de Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Usuarios de OSITRAN y Anexo Único" que figura como Anexo I del referido Informe;



Que, luego de evaluar y deliberar respecto el caso materia de análisis, el Consejo Directivo expresa su conformidad con el Informe de Vistos, el cual lo hace suyo, incorporándolo íntegramente en la parte considerativa, formando parte del sustento y motivación de la presente Resolución de conformidad con lo establecido por el numeral 6.2. del artículo 6 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Por lo expuesto, y en virtud de sus funciones previstas en el artículo 12 del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, y sus modificatorias, y del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión de fecha 22 de abril de 2016, y sobre la base del Informe N° 001-16-GAU-GAJ-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Usuarios de OSITRAN y Anexo Único, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Derogar el Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Usuarios de OSITRAN aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 005-2006-CD-OSITRAN y sus modificatorias; así como, los Lineamientos para la elaboración del Estatuto para la Elección de los miembros de los Consejos de Usuarios de OSITRAN y el Contenido Básico del Estatuto Electoral, aprobados por Resolución de Consejo Directivo N° 001-2012-CD-OSITRAN; y toda norma que se oponga a lo dispuesto por el Reglamento que se aprueba mediante el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y el Reglamento al que se refiere el artículo 1° en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución, el Reglamento al que se refiere el artículo 1°, la Exposición de Motivos, Análisis Costo-Beneficio y la Matriz de Comentarios en el Portal Institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Artículo 5°.- El Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Usuarios de OSITRAN y su Anexo Único entrarán en vigencia a partir del día siguiente de publicación.

Regístrese, publíquese y comuníquese.


PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente del Consejo Directivo

Reg. Sal. 14605